

JFG CONSULTORES LTDA - JULIO FLÓREZ GONZALEZ
BOLETÍN LEGAL - Febrero 2019

SE DEBE VERIFICAR EL ESTADO DE REGISTRO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN NUESTRAS SOCIEDADES ANTE BANCO DE LA REPÚBLICA.

Con el transcurso de los años, es común que la estructura de accionistas y socios extranjeros en nuestras empresas haya sufrido modificaciones, por cambios de inversionista, cambios de nombre, del tipo de inversión en el país, por cambios de empresa receptora o se hayan presentado eventos de sustitución de inversiones por enajenaciones o reorganizaciones empresariales tipo fusión o escisión de los accionistas en el exterior. Estos eventos ocurren con alguna frecuencia y en ocasiones omitimos reportar y registrar cada una de estas operaciones ante el Banco de la República en Colombia. Esta situación puede generar que la composición accionaria de nuestras empresas que figura en el libro de registro de accionistas, sea diferente o haya desconformidades con la composición accionaria y número de acciones que figuran registradas ante el Banco de República.

El estado colombiano garantiza los derechos cambiarios de remitir utilidades en divisas al exterior o transferir en divisas libremente convertibles, el producto de la venta de la inversión en Colombia o de la liquidación de la empresa, al inversionista extranjero que tenga sus acciones registradas ante el Banco de la República.

Por tanto, si una empresa resulta con un porcentaje de capital que no tenga sus acciones registradas ante el Banco de la República, dicho porcentaje en el capital de la empresa no tendrá derechos cambiarios de giro desde Colombia, situación que puede perjudicar su operación o su negociación con nuevos inversores. Adicionalmente, la regulación actual prevé que el término legal para registrar estas modificaciones, cambios o sustituciones de inversionistas, es de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ocurrencia de la transacción u operación económica. Su omisión puede llevar a una investigación cambiaria por parte de la Superintendencia de Sociedades con multas que oscilan entre el 0.1% hasta el 200% del monto de la infracción.

Lo anterior impone la necesidad de revisar periódicamente el estado de la inversión de capital extranjero registrado ante el Banco República, verificando el número de acciones y el nombre registrado del inversionista para efectuar oportunamente los ajustes a que haya lugar.

JFG CONSULTORES LTDA
Julio Flórez González
jflorez@jfgconsultores.com
Tels. 885 6030 / 315 3397875